

**Asamblea de los Estados Partes**

Distr.: general  
8 de diciembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

**Continuación del séptimo período de sesiones**

**(segunda parte)**

Nueva York  
9 a 13 de febrero de 2009

**Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional**

**Nota de la Secretaría**

La siguiente lista anotada de los temas contenidos en el programa provisional de la segunda continuación del séptimo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes (la Asamblea) en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ICC-ASP/7/35) ha sido preparada para ayudar a la Asamblea en su examen de las cuestiones que tendrá ante sí en la segunda continuación de su séptimo período de sesiones, que se reunirá en Nueva York el lunes 9 de febrero de 2009, a las 10 horas. El estado de la documentación que se refleja en la presente lista ha sido actualizado hasta el 8 de diciembre de 2008.

## **Lista anotada de los temas incluidos en el programa provisional**

### **1. Aprobación del programa**

Los artículos 10 a 13 y 18 a 22 del Reglamento relativos al programa son aplicables a los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea.

De acuerdo con los artículos 10 y 11 del Reglamento, el programa provisional de la segunda continuación del séptimo período de sesiones (ICC-ASP/7/35) se publicó el 5 de diciembre de 2008. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento, el programa debe presentarse a la Asamblea para su aprobación.

#### *Documentación*

Programa provisional (ICC-ASP/7/35)

### **2. Estados en mora**

En virtud del párrafo 8 del artículo 112 del Estatuto de Roma, el “Estado Parte que esté en mora en el pago de sus contribuciones financieras a los gastos de la Corte no tendrá voto en la Asamblea ni en la Mesa cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las contribuciones adeudadas por los dos años anteriores completos”.

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/4/Res.4, en cuyos párrafos 40 a 47 de la parte dispositiva se ocupaba de la cuestión de los Estados Partes en mora.

En su quinto período de sesiones, la Asamblea aprobó la resolución ICC-ASP/5/Res.3, que en su anexo III contenía recomendaciones sobre los atrasos de los Estados Partes.

En su sexto período de sesiones, la Asamblea exhortó a los Estados Partes a aplicar plenamente y sin mayor demora las recomendaciones contenidas en el anexo III a la resolución ICC-ASP/5/Res. 3.<sup>1</sup>

#### *Documentación*

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4.

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, anexo III.

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo III.

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III, resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo III.

### **3. Credenciales de los representantes de Estados en la primera continuación del séptimo período de sesiones**

La representación y las credenciales se rigen por los artículos 23 a 28 del Reglamento. De conformidad con el artículo 24, las credenciales de los representantes de los Estados Partes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados a la Secretaría, de ser posible, no más de 24 horas después de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores u otra persona autorizada por uno de ellos.

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento, en la quinta sesión de su séptimo período de sesiones, celebrada el 17 de noviembre de 2008, la Asamblea designó los Estados siguientes para integrar la Comisión de Verificación de Poderes: Costa Rica, Estonia, Irlanda, Lesotho, Países Bajos, República de Corea, Serbia, Suriname y Uganda.

La Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes de los Estados Partes y presentará sin demora un informe a la Asamblea.

### **4. Organización de los trabajos**

La Asamblea examinará y aprobará un programa de trabajo al comienzo del período de sesiones basándose en una propuesta de la Mesa.

### **5. Informe del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión**

En su resolución ICC-ASP/1/Res.1, la Asamblea decidió establecer un Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, con el propósito de elaborar propuestas relativas a una disposición sobre el crimen de agresión que serían presentadas a la Asamblea para su consideración en una conferencia de revisión, con objeto de llegar a una disposición aceptable sobre el crimen de agresión que se incluiría en el Estatuto de acuerdo con sus disposiciones pertinentes. La Asamblea decidió también que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea o en cualquier otro momento que la Asamblea considerara adecuado y factible.

En la octava sesión de la continuación de su primer período de sesiones, celebrada el 7 de febrero de 2003, la Asamblea decidió, entre otras cosas, basándose en una propuesta de la Mesa, que el Grupo de Trabajo Especial se reuniera durante los períodos de sesiones anuales de la Asamblea, a partir del segundo período de sesiones que se celebraría en 2003. Decidió asimismo que se asignaran al Grupo de Trabajo Especial dos o tres sesiones de la Asamblea y que esa pauta se repitiera cada año si fuera necesario.

En su cuarto período de sesiones, celebrado en 2005, la Asamblea decidió, entre otras cosas, que en los años 2006 a 2008 se asignaran al Grupo de Trabajo Especial al menos 10 días exclusivos de reuniones en Nueva York durante la continuación de los períodos de sesiones y que el Grupo celebrara las reuniones entre períodos de sesiones que considerara apropiadas<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, cuarto período de sesiones, La Haya, 28 de noviembre a 3 de diciembre de 2005* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/4/32), parte III, resolución ICC-ASP/4/Res.4, párrafo 37.

En su quinto período de sesiones, celebrado en 2006, la Asamblea decidió asimismo celebrar una continuación de cuatro días de duración del período de sesiones del Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión en la primera mitad de 2008 en Nueva York<sup>3</sup>.

En su sexto período de sesiones, celebrado en 2007, la Asamblea decidió, entre otras cosas, dedicar al menos dos días del séptimo período de sesiones a la labor del Grupo de Trabajo Especial y celebrar una continuación del séptimo período de sesiones de cinco días de duración en caso necesario en 2009 en Nueva York para concluir la labor del Grupo de Trabajo Especial en una fecha que sería determinada por la Mesa<sup>4</sup>.

#### *Documentación*

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, continuación del sexto período de sesiones, Nueva York, 2 a 6 de junio de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20/Add.1), anexo II.

*Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. I, anexo III.

#### **6. Otros asuntos**

*No hay documentación.*

- - - 0 - - -

---

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, quinto período de sesiones, La Haya, 23 de noviembre a 1º de diciembre de 2006* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/5/32), parte III, resolución ICC-ASP/5/Res.3, párrafo 38.

<sup>4</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, sexto período de sesiones, Nueva York, 30 de noviembre a 14 de diciembre de 2007* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/6/20), vol. I, parte III.A, resolución ICC-ASP/6/Res.2, párrafo 43.